

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALDONO – CAUCA

LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES

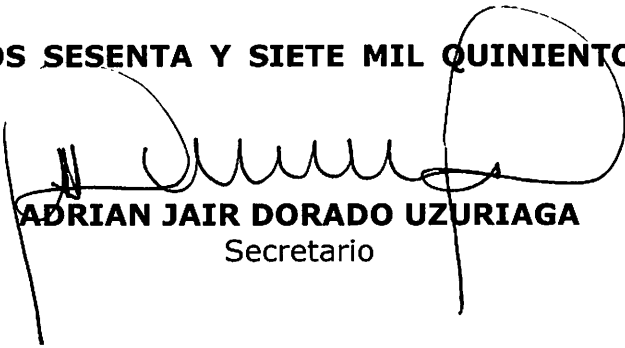
EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO FECHADO 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ASI COMO EN EL ARTÍCULO 366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR PROMOVIDO POR EL **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, EN CONTRA DEL SEÑOR **DAVID DAGUA CAMPO**, EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDONO – CAUCA, PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACION DE COSTAS CORRESPONDIENTE:

Valor agencias en derecho en favor del demandante.....\$427.500.00

Gastos judiciales comprobados\$140.000.00

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS.....\$567.500.00

SON: QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$567.500.00)


ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDONO-CAUCA

Popayán, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisada la liquidación de costas realizada por el Secretario del despacho, dentro del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, propuesto por **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en contra del señor **DAVID DAGUA CAMPO**, y dando aplicación al artículo 366 numeral 5º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas realizada por el Secretario del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA PATRICIA MEDINA GÓMEZ